

DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN No. 2021-0004

RECIBIDO procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué - Bolívar, el presente Despacho Comisorio No. 008, pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes, Provea.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 28 de Febrero de 2022.



Juan Sebastián Calderón Calderón

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

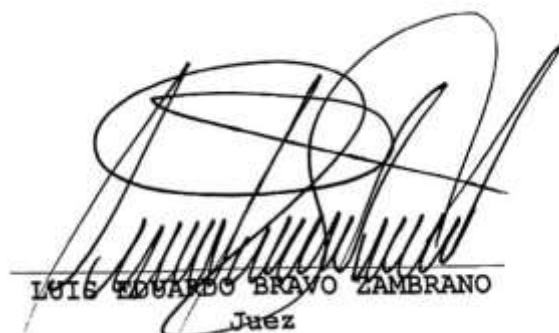
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué – Bolívar, a la solicitud de facultades para subcomisionar, **AUXILIESE Y DEVUELVA**, el anterior Despacho Comisorio No. 008 emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué - Bolívar, en consecuencia practíquese la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado “**PISCINAS DON SERPA**”, para tal efecto se deberá practicar la diligencia conforme a las reglas establecidas en el numeral 8º. Del artículo 595 del Código General Proceso, advirtiéndole al administrador de dicho establecimiento que a partir de la diligencia de secuestro, ejercerá las funciones de secuestre y deberá rendir cuentas periódicamente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué – Bolívar, cada quince (15) días, so pena de las sanciones establecidas en el parágrafo segundo del artículo 593 ibídem. En consecuencia se señala el día 18 de Marzo del presente año, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para la práctica de la diligencia respectiva,

Una vez hecho lo anterior devuélvase a su lugar de origen. Líbrense oficio a la Estación de Policía de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, solicitando apoyo para la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN No. 2021-0004

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior fechado: 28 DE FEBRERO 2022 Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO N° __10__ FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M. Santa Bárbara de Pinto - Magdalena; 1 DE MARZO DE 2022. Secretario:_____

**DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN No. 2021-0004**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CODIGO 477204089001
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Oficio No. 0231

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 1 de marzo de 2022

Señor

INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena

inspeccionsbdp@hotmail.com

**REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 008 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR
RADICADO No. 00055-2021
RADICADO INTERNO: 2021-00004
DEMANDANTE: MARIA ELENA SARIEGO DE LA CRUZ
DEMANDADA: EMILIA ESTHER PEREIRA HERNANDEZ Y OTROS
PROCESO: EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE
SOCIEDAD DE HECHO.**

Atentamente me permito notificarle el contenido del auto del 28 de febrero de 2022, decidido dentro del Despacho comisorio 2021-00004, para lo cual transcribo el mismo:

“Teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué – Bolívar, a la solicitud de facultades para subcomisionar, **AUXILIESE Y DEVUELVA**, el anterior Despacho Comisorio No. 008 emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué - Bolívar, en consecuencia practíquese la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado “**PISCINAS DON SERPA**”, para tal efecto se deberá practicar la diligencia conforme a las reglas establecidas en el numeral 8º. Del artículo 595 del Código General Proceso, advirtiéndole al administrador de dicho establecimiento que a partir de la diligencia de secuestro, ejercerá las funciones de secuestre y deberá rendir cuentas periódicamente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué – Bolívar, cada quince (15) días, so pena de las sanciones establecidas en el parágrafo segundo del artículo 593 ibídem. En consecuencia se señala el día 18 de Marzo del presente año, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para la práctica de la diligencia respectiva,

Una vez hecho lo anterior devuélvase a su lugar de origen. Líbrense oficio a la Estación de Policía de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, solicitando apoyo para la diligencia de secuestro. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO JUEZ”

Atentamente,

Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO